

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE INGENIERÍA



REGLAMENTO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

(RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 823-2013-FI-UNC)

Capítulo I. DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento regula los actos y procedimientos para la obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de Ingeniero, a los egresados de cada Escuela Académico Profesional de Ingeniería, por la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Cuando en su texto se utilice el término Universidad; debe entenderse que se refiere a la Universidad Nacional de Cajamarca; el término Facultad se refiere a la Facultad de Ingeniería; el término Escuela, se refiere a la Escuela Académico Profesional respectiva.

Artículo 2° FUENTES NORMATIVAS

- La Constitución Política del Perú.
- 2. Ley Universitaria N° 23733, sus complementarias y modificaciones.
- 3. Decreto Legislativo No. 739.
- 4. Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 008-2006-UNC.
- 5. Reglamento General de la Universidad, aprobado por Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 1895-2007-UNC.
- 6. Reglamento interno de la Facultad de Ingeniería.
- 7. Manual de Procedimientos Administrativos de la UNC.
- 8. El Currículo de la Escuela respectiva.
- 9. Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- 10. Estándares para las carreras profesionales Universitarias de Ingeniería(CONEAU Noviembre del 2010)
- 11. Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la UNC, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 027-2011-UNC.
- 12. Reglamento de Organización y Funciones, ROF, aprobado por Resolución Rectoral N° 076-2010-UNC.

Capítulo II. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3° General

Normar el procedimiento de graduación y titulación en las Escuelas que ofrece la Facultad de la Universidad, en conformidad, con las Fuentes Normativas.

Artículo 4° Específico

Establecer el proceso académico-administrativo, que facilite la graduación y titulación de los estudiantes y graduados de la Facultad.

Capítulo III. DE LA GRADUACIÓN

- Artículo 5° La Universidad confiere, a nombre de la Nación y, a propuesta de la Facultad de Ingeniería, el Grado Académico de Bachiller en la carrera profesional respectiva.
- Artículo 6° Para obtener el Grado Académico de Bachiller, en cualquier carrera profesional que ofrece la Facultad de Ingeniería, se requiere:
 - 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Escuela Académico Profesional de Ingeniería a la que pertenece, vía decanato (según formatos).
 - 2. Original o copia del Acta o Partida de nacimiento.
 - 3. Declaración jurada que acredite estar correctamente escrito su (s) nombre (s) y apellidos (en minúscula), Código ANR, (con letra legible).
 - 4. Original o copia del certificado de estudios de haber concluido satisfactoriamente los cinco años de estudios universitarios.
 - 5. Certificado(s) de haber llevado las actividades extra curriculares si así lo contempla su plan de estudios (música, deporte) y Constancia de Ingles.
 - 6. Recibo expedido por la unidad técnica de tesorería, por derecho de Grado Académico o copia simple.
 - 7. Declaración jurada simple de no adeudar materiales, equipos y libros a la Universidad.
 - 8. Constancia de la escuela Académico profesional a la que pertenece, de donación de libro u otros (según acuerdo de Consejo de Facultad del 31-03-2014).
 - 9. Recibo expedido por la unidad técnica de tesorería por derecho de carpeta de Grado.
 - 10. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, material al hilo, fondo blanco, con traje formal sin lentes.
 - 11. Copia simple del DNI.
- Artículo 7° El Director de la Escuela respectiva verifica, bajo responsabilidad, el cumplimiento del artículo anterior, en base de lo cual propone ante el Consejo de Facultad su aprobación, quien solicita ante el Consejo Universitario el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en la carrera profesional respectiva.

Capítulo IV. DE LA TITULACIÓN

Artículo 8° El otorgamiento de títulos profesionales por parte de la Universidad a nombre de la Nación se sustenta en lo establecido en el Art. 22 de la Ley 23733 modificado por el Decreto Legislativo N° 739 y el TUPA vigente. El Consejo de Facultad, previo dictamen de la Dirección de la Escuela respectiva, aprueba y propone al Consejo Universitario confiera los títulos profesionales en las carreras que ofrece la Facultad.

Capítulo V. DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

- Artículo 9° La Titulación, en conformidad con las normas vigentes, se realiza en una de las modalidades siguientes:
 - 1. **Tesis.** Respecto a esta modalidad, se consideran los siguientes tipos:
 - 1.1. Tesis como proyecto de investigación científica,
 - 1.2. Tesis como proyecto de investigación tecnológica,
 - 2. Informe Monográfico por Prestación de Servicios Profesionales
 - 3. Programa de Actualización Profesional, de acuerdo a la naturaleza de cada carrera.

Capítulo VI. DE LA DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

- Artículo 10° **La Tesis**, Se llama *Tesis* al trabajo que desarrolla el estudiante o bachiller en ingeniería, utilizando la Metodología de Investigación Científica, en la carrera profesional respectiva. La Tesis es un trabajo de investigación de alto nivel científico y/o tecnológico y, debe contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales, en concordancia con la política de desarrollo de la Facultad en materia de Investigación.
- Artículo 11° **El Informe Monográfico por Prestación de Servicios Profesionales.** Se llama Informe Monográfico por Prestación de Servicios Profesionales, al que elabora el bachiller en ingeniería como consecuencia de haber prestado servicios profesionales en actividades propias de la especialidad durante tres años consecutivos, lo cual se justifica con la documentación oficial correspondiente (resoluciones de contrato o contrato, constancias de trabajo, certificados, etc.). Debe consistir en el desarrollo de un tema específico de mayor relevancia en materia de la experiencia profesional desempeñada.

Artículo 12° El Programa de Actualización Profesional

Artículo 13° Una vez solicitada y aprobada la modalidad de titulación, ésta no podrá ser cambiada, salvo casos especiales debidamente justificados y por única vez.

Capítulo VII. DE LA TITULACIÓN MEDIANTE TESIS, PROYECTO PROFESIONAL O EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.

Aprobado, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 823–2013–FI–UNC, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013

- Artículo 14° La Tesis, el Informe Monográfico por Prestación de Servicios Profesionales, y el Informe final del Programa de Actualización Profesional se desarrolla y sustenta en forma individual.
- Artículo 15° El interesado, luego de definir el tema materia de la Tesis, elabora el plan del proyecto de acuerdo al Artículo 17° del presente reglamento, con asesoramiento de un docente en la especialidad de ingeniería quien conjuntamente con el interesado firmará dicho documento.
- Artículo 16° El interesado, luego de definir el tema materia de la Tesis, elabora el plan de proyecto de tesis de acuerdo con el Artículo17° del presente reglamento, con asesoramiento de un profesor del área o áreas académicas afines al tema, quien conjuntamente con el interesado firma dicho documento.
- Artículo 17° El plan del proyecto de Tesis debe tener un máximo de 10 páginas tamaño A-4, con tamaño de letra normal (12 puntos), a espacio y medio entre líneas, redactado en el formato descrito en el A*nexo I*.
- Artículo 18° La Escuela Académico Profesional correspondiente, previo dictamen, hace llegar al Decanato de la Facultad el plan de tesis, quien los presenta al Consejo de Facultad, instancia que lo puede aprobar, observar o rechazar. La Escuela Profesional respectiva, hace llegar la designación del asesor, previa coordinación con el interesado, y los miembros del jurado son propuestos por los departamentos académicos según la afinidad con el tema.
- Artículo 19° Aprobado el plan de de tesis, éste no puede ser cambiado o modificado, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Artículo 20° Aprobada la modalidad de titulación y el plan del proyecto, el recurrente tendrá un plazo máximo de **dos años** para el caso de Tesis, y **un año** para la elaboración y sustentación del informe correspondiente para el caso de informe monográfico de Prestación de Servicios Profesionales; para el caso del informe de Actualización Profesional, que se rige por su propio reglamento. Pasada esta fecha tendrá que realizar gestiones para desarrollar un nuevo tema. En caso de que el proyecto se desarrolle bajo convenio con alguna institución, rigen los plazos y sanciones estipulados en el convenio específico respectivo.
- Artículo 21° El asesor asiste y participa obligatoriamente, conjuntamente con los miembros del jurado, en el acto de sustentación, más no en la calificación de su asesorado, siendo ésta, potestad sólo de los miembros del jurado. De no hacerse presente, el jurado, en el acto de la sustentación, éste no se llevará a cabo, informándose al Decano de lo actuado y teniéndose que reprogramar dicho acto.

- Artículo 22° La Tesis, el Informe Monográfico por Prestación de Servicios Profesionales, se inician con la presentación y aprobación del *plan del proyecto*, autorizada mediante Resolución de Consejo de Facultad. Para tal efecto, el recurrente debe presentar la siguiente documentación:
 - 1. Solicitud dirigida al Decano pidiendo aprobación de la modalidad de titulación y del plan del proyecto respectivo y, la autorización para iniciar el desarrollo de dicho plan.
 - 2. Copia fotostática Fedateada del Grado Académico de Bachiller en la carrera profesional respectiva, para el caso.
 - 3. Certificado de estudios de haber culminado el cuarto año de estudios o su equivalente en creditaje (sólo para el caso de estudiantes).
 - 4. Plan del Proyecto por quintuplicado, elaborado según el Artículo17° del presente Reglamento.
 - 5. Resolución o contrato de trabajo o de locación de servicios y las correspondientes constancias de pago, que acrediten tres años consecutivos de haber realizado actividades propias de la especialidad, emitidas por instituciones públicas o privadas (para el caso de Informe Monográfico por Prestación de Servicios Profesionales)
- Artículo 23° El expediente es tramitado a la Dirección de la Escuela correspondiente, para su estudio y dictamen, quien deberá resolver e informar al Decanato en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios. En base a cuyo dictamen, el Consejo de Facultad aprueba, observa o rechaza el proyecto. De ser aprobado, se designa en el mismo acto, al asesor y a los miembros del jurado, de conformidad con el Artículo 29° del presente Reglamento.
- Artículo 24° Aprobado el plan del Proyecto, el Secretario Académico comunica, mediante Resolución de Consejo de Facultad, al interesado, asesor y a los miembros del jurado, a quienes hará llegar, además, una copia del plan del proyecto. Igualmente en caso de ser rechazado se hará conocer al interesado.
- Artículo 25° El proceso desde la presentación de la solicitud indicada en el Artículo 22°, hasta la remisión de la comunicación que se señala en el Artículo 24°, el trámite no debe tomar más de treinta (30) días calendarios, en condiciones normales, bajo responsabilidad de la Escuela y/o del Secretario Académico, según el caso.

DEL CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LA TESIS, E Capítulo VIII INFORME MONOGRÁFICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PROFESIONALES**

- Artículo 26° El informe de presentación, sea cual fuere la modalidad de titulación, debe tener una extensión no mayor a 200 páginas tamaño A-4, en letra normal (12 puntos) tipo Times New Román o Arial. El formato de todos los informes de presentación debe comprender, las partes señaladas en el Anexo II del presente reglamento.
- Artículo 27° Todos los informes de presentación serán impresos en papel bond A4 de 80 gramos, con márgenes usuales de publicaciones y especificaciones que se indican:
 - a. Sin encabezados.
 - b. Cada hoja es impresa por una sola cara y, a espacio y medio entre líneas.
 - c. De incluir planos, estos deben tener las escalas y tamaños reglamentarios según normas establecidas y un tamaño uniforme.
 - d. El empaste del informe definitivo, será autorizado por el Jurado, y tendrán los siguientes colores, según el caso:
 - Tesis, color guinda
 - Informe Monográfico, color plomo oscuro
- Artículo 28° El informe definitivo, sea cual fuere la modalidad de titulación, debe ser empastado sólo por autorización del Jurado, luego de haberse levantado totalmente las observaciones advertidas, previa verificación. Los planos son empastados en tamaño A-3 y sus dimensiones son las establecidas por las normas correspondientes para cada caso.

Capítulo IX. DEL JURADO CALIFICADOR DE LAS MODALIDADES DE MONOGRÁFICO **SERVICIOS** INFORME DE TESIS. \mathbf{E} **PROFESIONALES**

- Artículo 29° El Jurado Calificador, de cualquier modalidad de sustentación, es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de los departamentos académicos afines al tema desarrollado. Está integrado por tres profesores de la Facultad, de las áreas y especialidades de mayor relevancia de la profesión afín al tema. La presidencia recae en el docente de mayor categoría, grado académico o antigüedad. Actúa como secretario el docente de menor categoría, grado o antigüedad. Se toma en cuenta la prelación anterior, para definir su condición dentro del jurado.
- Artículo 30° Concluido el desarrollo de la tesis o Informe Monográfico por Prestación de Servicios profesionales, previo informe del asesor, el interesado presenta una solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando sustentación, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

Aprobado, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 823-2013-FI-UNC, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de

- a. Un número de ejemplares concordante con el número de miembros del jurado y asesor, sin empastar, elaborado en formato y dimensiones que establece el presente Reglamento.
- b. Plan del Proyecto aprobado en un número igual al de los ejemplares del informe.
- c. Dos avances del desarrollo del proyecto, cada uno abarcando el 50% del mismo.
- d. Informe favorable del asesor del cumplimiento del desarrollo íntegro del plan pormenorizado aprobado y demás requisitos exigidos por el presente reglamento.
- e. Copia fotostática Fedateada del Grado Académico de Bachiller.
- f. Constancia de haber aprobado el informe de: Prácticas Pre-Profesionales o Proyección Social.
- g. Recibo expedido por la Oficina de Tesorería.
- Artículo 31° El Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería comunica por escrito a cada uno de los miembros del jurado, adjuntando resolución, un ejemplar del informe y una copia del plan del proyecto aprobado.
- Artículo 32° En un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, se reúne el Jurado en pleno con el graduado y asesor para llevar a cabo la sustentación privada, en ella se revisa el informe y recomienda al interesado levantar las observaciones, de ser el caso, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días. Levantadas las observaciones y verificadas por cada uno de los miembros del jurado, con informe al presidente; éste, previa consulta con los demás miembros integrantes, comunica al Decano la fecha y hora en que se llevará a cabo el acto de sustentación pública. El secretario académico comunica formalmente por escrito a los miembros del jurado y asesor, y publica como mínimo durante 8 días laborables, en lugares visibles, con indicación del tema, autor, día, hora y ambiente en que se llevará a cabo la sustentación pública.
- Artículo 33° Si durante la revisión y evaluación del informe, alguno de los miembros del jurado o asistentes detectan y prueban que el Proyecto es plagia de otro, dicho informe quedará desestimado y el recurrente e implicados sancionados; en concordancia con las normas vigentes.
- Artículo 34° Si durante el proceso de sustentación del informe, el sustentante o alguno de los miembros sufre algún percance que atenta contra su salud, el acto de sustentación puede suspenderse acordando la continuación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.
- Artículo 35° Si alguno de los miembros del Jurado no se hiciera presente al acto de sustentación, al miembro faltante lo reemplazará el accesitario, haciendo de conocimiento de este hecho al Decano. Si el impedimento del (los) integrante

- (s) del Jurado para asistir a la sustentación, subsistiera por más de ocho días, el (los) accesitario (s) completarán el Jurado.
- Artículo 36° En todos los casos, el tiempo de tolerancia para llevar a cabo el acto de sustentación es de quince minutos. Transcurrido éste, el Jurado acordará nueva fecha, dentro de las veinticuatro horas, sin el requisito de los 8 días de publicación, la que será comunicada al Decano para deslindar responsabilidades.

Capítulo X. DEL PROCESO DE SUSTENTACIÓN EN GENERAL

- Artículo 37° La sustentación de cualquier modalidad tiene lugar en el Salón de Grados de la Facultad, en la fecha y hora que se publica y se da a conocer a los interesados, con no menos de ocho días de anticipación, para todas las modalidades. El acto de sustentación se lleva a cabo en dos etapas, según se señala en los Artículos 38° y 39° del presente Reglamento.
- Artículo 38° La **sustentación privada**, consiste en una exposición del proyecto ante el jurado por parte del sustentante, en ella se evalúa el informe y en caso de haber observaciones, se recomienda al interesado que debe levantar las mismas. Toda observación debe ser documentada por escrito.

 Para el acto de la sustentación privada el graduado presentará los ejemplares del proyecto no empastados.
- Artículo 39° La **sustentación pública**, se llevara a cabo una vez levantadas las observaciones por parte del jurado y debidamente refrendada por el asesor. Consiste en una exposición sucinta del proyecto por parte del graduado (40 minutos como máximo) seguido de las críticas y comentarios por parte de cada uno de los miembros del jurado y de los asistentes que deseen participar. Finalmente, el jurado, en **acto deliberativo privado**, califica y elabora el acta de sustentación correspondiente.

Para el acto de la sustentación el graduado presentará los ejemplares del proyecto empastados (memoria y planos), adjuntando una copia completa en digital.

- Artículo 40° Cada uno de los miembros del Jurado evalúa al sustentante de acuerdo con el formato del Anexo **III**. El puntaje final se obtiene como el promedio aritmético de los puntajes parciales asignados por cada miembro del Jurado.
- Artículo 41° Si el interesado no se presenta al acto de sustentación, por razones debidamente justificadas y documentadas, puede solicitar, ante el Decano, nueva fecha y hora de sustentación dentro de las cuarenta y ocho horas. La nopresentación del interesado en la segunda oportunidad, implica la pérdida de todos los derechos de sustentación, debiendo reiniciar nuevo trámite.

Aprobado, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 823–2013–FI–UNC, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013

- Artículo 42° El dictamen del Jurado Calificador, que sentará en Acta será en base a los calificativos expresados en forma cuantitativa y cualitativa, de acuerdo con la siguiente escala:
 - A. Excelente (19 a 20)
 - B. Muy bueno (17 a 18)
 - C. Bueno (14 a 16)
 - D. Regular (11 a 13)
 - E. Desaprobado (10 a menos)
- Artículo 43° En caso de calificativo desaprobatorio, el recurrente tendrá una segunda oportunidad de sustentación, dentro de un plazo de 90 días calendarios, en caso de volver a desaprobar, desarrollará otro tema dentro de la misma modalidad de titulación, a excepción de la modalidad por prestación de servicios profesionales.
- Artículo 44° Finalizado el acto de sustentación publica se elabora el Acta correspondiente, por quintuplicado, las mismas que son firmadas por el Jurado en pleno y por el asesor, y leída por el Secretario del Jurado ante los asistentes, inmediatamente después de finalizado el acto de sustentación entregándose en dicho acto obligatoriamente una copia al interesado.
- Artículo 45° Cualquiera que sea el resultado de la calificación, el Acta de Sustentación, conjuntamente con los tres ejemplares del informe, es enviado a la Facultad, en un plazo no mayor a tres días, bajo responsabilidad del Secretario del Jurado.
- Artículo 46° El Informe, para cualquier modalidad de titulación, será presentado:
 - a. Impreso en original y dos copias (memoria y planos cuando se requiera).
 - b. Resumen Ejecutivo del proyecto desarrollado, con 10 hojas como máximo.
 - c. Una copia en Digital, sin clave: la memoria en el procesador de textos Word y entregables los planos en Auto Cad y/o de acuerdo al trabajo.
- Artículo 47° Una vez sustentada la Tesis, o Informe Monográfico por Prestación de Servicios Profesionales, la autoría del documento será también de la Universidad. Estos documentos serán asignados a la Biblioteca Especializada de la Facultad o publicados, en su totalidad o un artículo científico, en algún medio de comunicación de divulgación científica o tecnológica.

Capítulo XI. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 48° Aprobado el informe, cualquiera que sea la modalidad de titulación, el interesado solicita al Decano de la Facultad, se le declare expedito para

obtener el Título Profesional de Ingeniero en la carrera profesional respectiva, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos:

- 1. Solicitud dirigida al Director(a) de la Escuela Académico Profesional de ingeniería a la que pertenece, vía decanato (según formatos).
- 2. Copia simple del Grado Académico de Bachiller
- 3. Copia del Acta de sustentación de de tesis.
- 4. Certificado de Prácticas Pre-profesionales.
- 5. Declaración jurada que acredite estar correctamente escrito su (s) nombre (s) y apellidos (en minúsculas), Código ANR, (con letra legible).
- 6. Recibo en original o copia expedida por la Unidad Técnica de Tesorería por derecho de Título Profesional.
- 7. Declaración jurada simple de no adeudar materiales, equipos y libros a la Universidad.
- 8. Recibo expedido por la Unidad Técnica de Tesorería por derecho de carpeta de Título.
- 9. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, material al hilo, fondo blanco, con traje formal sin lentes.
- 10. Los demás requisitos curriculares y extra curriculares que haya estipulado oficialmente la facultad.
- 11. Copia simple del DNI
- Artículo 49° El Secretario Académico de la Facultad, verifica bajo responsabilidad el cumplimiento del artículo anterior, y lo presenta al Consejo de Facultad, quién aprueba el título en la carrera profesional respectiva, y propone al Consejo Universitario confiera, a nombre de la Nación, el título profesional respectivo.

Capítulo XII. DE LOS ASESORES

- Artículo 50° El asesor de la Tesis Profesional es designado(s) por el Consejo de Facultad de la Facultad, a propuesta del graduado y avalado por la Escuela Profesional de entre los profesores de las áreas y especialidades de la profesión afines al tema.
- Artículo 51° Pueden ser asesores todos los profesores ordinarios, con formación afín a la carrera profesional, adscritos a los diferentes departamentos académicos de la Universidad que sirven a la Facultad.
- Artículo 52. En caso de temas especiales que requieran el asesoramiento de otros profesionales no afines a la carrera profesional, estos serán considerados como profesionales colaboradores y no como asesores de los respectivos proyectos.
- Artículo 53° Son funciones y obligaciones del asesor:

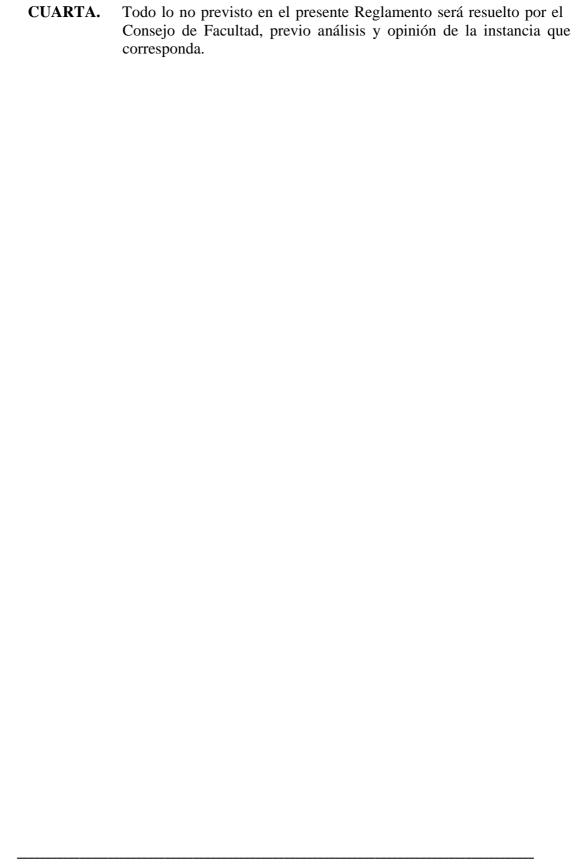
- a. Orientar, apoyar y supervisar permanentemente el desarrollo del Proyecto e informar periódicamente por escrito al Decano a cerca del avance. Para la sustentación privada del trabajo desarrollado se requiere, por lo menos, dos informes parciales documentados de avance al 50% y al 100% a la dirección de la escuela correspondiente.
- b. Presentar el informe de culminación del desarrollo íntegro del programa pormenorizado del plan aprobado de su(s) asesorado(s) y el cumplimiento de todos requisitos de presentación del informe final exigidos por el presente reglamento. La falta de veracidad de este informe, lo hace responsable de todas las consecuencias que de ello se deriven.
- c. Asistir al acto de sustentación del informe por parte de su asesorado, con derecho a voz.
- d. Apoyar y refrendar el levantamiento de observaciones de la sustentación privada.
- e. Otras que señale el presente Reglamento.

Capítulo XIII. DE LAS ESCUELAS ACADÉMICO PROFESIONALES

- Artículo 54° Las Escuelas respectivas dictaminan y proponen, ante el Consejo de Facultad, la aprobación de las solicitudes y planes de las diferentes modalidades de titulación; así como los asesores y jurados, con opinión de los respectivos departamentos académicos afines al tema desarrollado.
- Artículo 55° Son funciones de las Escuelas, en lo referente a modalidades de titulación, las siguientes:
 - a. Dictaminar y proponer, ante el Consejo de Facultad, la aprobación o rechazo de las solicitudes y planes de cualquier modalidad de titulación.
 - b. Avalar al asesor y proponer a los miembros del jurado calificador, con opinión de los departamentos académicos afines al tema propuesto.
 - c. Proponer el número de miembros del jurado de cada Departamento Académico.

Capitulo XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- **PRIMERA**. Todos los planes de proyectos profesionales aprobados para titulación, que en la actualidad, se encuentran en ejecución tienen como plazo máximo los fijados en sus respectivos planes para la sustentación respectiva, de lo contrario deberán adecuarse a lo dispuesto en el presente reglamento.
- **SEGUNDA.** Déjese sin efecto todas las normas reglamentarias emanadas de cualquier organismo de la Facultad de Ingeniería que se opongan al presente Reglamento.
- **TERCERA**. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo de Facultad.



ANEXO I

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS

(Aprobado en Resolución de Consejo de Facultad Nº 823-2013-FI-UNC)

ASPECTOS GENERALES

Título

Autor

Asesor

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Planteamiento del problema
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Justificación de la investigación
- 1.4. Alcances o delimitación de la investigación
- 1.5. Limitaciones
- 1.6. Objetivos
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Teóricos

Describa a manera del estado del arte las investigaciones que existen sobre el tema o problema y los resultados o conclusiones más importantes a las que han llegado.

2.2. Bases Teóricas

En acápites separados o sub capítulos, exponga los fundamentos teóricos que sirven de base o fundamento para la investigación.

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

- 3.1. Hipótesis general
- 3.2. Hipótesis específica
- 3.3. Definición de variables
- 3.4. Operacionalización de variables
- 3.5. Matriz de consistencia

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Tipo, nivel, diseño y método de investigación
- 4.2. Población de estudio
- 4.3. Muestra
- 4.4. Unidad de análisis
- 4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 4.6. Análisis e interpretación de datos

CAPÍTULO V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. Recursos y presupuesto
- 5.2. Financiamiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXO II

ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE TESIS

(Aprobado en Consejo de Facultad el 25 de octubre de 2013-FI-UNC)

ASPECTOS PRELIMINARES

- Carátula (según el reglamento correspondiente) *Universidad, Facultad Título de la Tesis*

Tesis para optar...

- Autor
- Asesor
- Año
- Agradecimiento (opcional)
- Dedicatoria (opcional)
- Contenido
- Índice de tablas
- Índice de figuras

RESUMEN

En un sólo párrafo y no más de 250 palabras, describa el problema, el objetivo, el procedimiento, los resultados y las conclusiones más importantes de la investigación.

Palabras Claves: cinco a ocho palabras que permitan clasificar la investigación.

ABSTRACT

Traducir el resumen en inglés

Key Words

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En no más de dos páginas y media debe contener: el contexto y el problema (incluir la pregunta principal y la hipótesis), la justificación o importancia de la investigación, los alcances de la investigación, los objetivos y la descripción de los contenidos de los capítulos.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes teóricos de la investigación. Describa a manera del estado del arte las investigaciones que existen sobre el tema o problema y los resultados o conclusiones más importantes a las que han llegado con una antigüedad no mayor de 10 años.

Bases Teóricas. En acápites separados o sub capítulos, exponga los fundamentos teóricos que sirven de base o fundamento para la investigación.

Definición de términos básicos. Apoyado en la literatura y a manera de un glosario describa cada término que ha usado en el documento, poniendo especial énfasis en los términos que constituyen las variables y que son motivo de evaluación o medición.

CAPÍTULO III. MATERIALES Y MÉTODOS

Ubicación geográfica donde se realizó la investigación, ser lo más preciso, pero a la vez concreto posible.

El tiempo o época en la cual se realizó la investigación

- a. Procedimiento. Describir paso a paso y con detalle, el proceso o procesos realizados en el experimento. Descripción concisa de cada paso o de los métodos y técnicas que se usarán siguiendo un orden cronológico, de manera que otros investigadores puedan repetir el proceso. Si se usó métodos o técnicas nuevas, se deben de describir, citando a las fuentes. Si son métodos ya conocidos, se deberá indicar de forma general y citar la fuente.
- b. Tratamiento y análisis de datos y presentación de resultados. Indicar el tratamiento que se utilizó en los datos de cada variable el tipo de análisis (estadístico descriptivo/inferencial) que se realizó y cómo se presentaron los resultados (porcentajes, tablas, cuadros o figuras).

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Describa, explique y discuta los resultados siguiendo la secuencia de los objetivos planteados.

Discuta los resultados encontrados con los datos que están en la literatura y que aparecen en la sección antecedentes teóricos. Resalte las coincidencias o las divergencias y trate de encontrar explicaciones lógicas a las mismas (basado en la literatura).

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Para cada objetivo establezca las conclusiones más pertinentes, derivadas de los resultados. No olvide, el lector espera saber el logro de sus objetivos o no.

Recomendaciones

- Se refieren a los aspectos que el investigador considera necesarios realizar para seguir ampliando los conocimientos sobre el problema de investigación que dada la naturaleza específica de su tesis, él no incluyó.

Aprobado, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 823–2013–FI–UNC, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aplicar las normas IICA/CATIE vigentes. Guiarse de los ejemplos que están en el manual.

ANEXO III

EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

RUBRO	PUNTAJE MÁXIMO/ CALIFICACIÓN
1.0 DEL INFORME: EVALUACIÓN PRIVADA	
1.1 Presentación(redacción, ortografía) 1.2 Nivel científico y/o tecnológico	4.00 PUNTOS 4.00 PUNTOS
2.0 DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA 2.1 Capacidad de síntesis 2.2 Dominio del tema 2.3 Consistencia de las alternativas presentadas 2.4 Precisión y seguridad en las respuestas	4.00 PUNTOS 4.00 PUNTOS 2.00 PUNTOS 2.00 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	20.00
PUNTAJE:	Excelente, muy bueno, bueno, regular, desaprobado